



# *Resolución Ministerial*

## *N° 00382-2024-MINAM*

Lima, 07 de noviembre de 2024

**VISTOS**, el Informe N° 00050-2024-MINAM/DM/GA del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Informe N° 00254-2024-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01216-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00867-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de junio de 2024, mediante Notificación de la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) N° ISCP/NOTIF/COP28/PART/JUN24, se procedió a notificar a los Estados Parte y observadores sobre las próximas sesiones a llevarse a cabo del 11 al 22 de noviembre de 2024, en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán: i) 29° Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático (COP 29); ii) 19° sesión de la Conferencia de las Partes sobre el Protocolo de Kyoto (CMP 19); iii) 6° sesión de la Conferencia de las Partes sobre el Acuerdo de París (CMA 6); iv) 61° sesión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA 61); y, v) 61° sesión de los Órganos Subsidiarios para la Implementación (SBI 61). Asimismo, en el comunicado se resalta que las reuniones pre-sesionales del G77 y China, de los cuales es parte el Perú, se realizarán el 09 y 10 de noviembre de 2024;

Que, la COP 29 sobre Cambio Climático es el evento final del año donde se toman decisiones a partir de los diálogos realizados durante los meses anteriores, a fin de cumplir con los objetivos del Acuerdo de París, de tal forma que estos resultados repercutan de forma positiva en la gestión integral del cambio climático del Perú;

Que, el referido evento tiene como propósito participar en las negociaciones de cambio climático con la finalidad de asegurar que la posición nacional sea considerada en las discusiones, principalmente en los pilares del Acuerdo de París, adaptación y mitigación, teniendo como principal resultado para la COP 29 el Nuevo Objetivo Colectivo Cuantificado (NCQG, por sus siglas en inglés);

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros;

Que, el artículo 6 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023- MINAM (en adelante, ROF del MINAM), señala que la Alta Dirección cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Congreso de la República;

Que, mediante Informe N° 00050-2024-MINAM/DM/GA, el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, propone y sustenta la importancia de la participación de la servidora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino, Asesora del Despacho Ministerial, en los eventos internacionales mencionados precedentemente, con el correspondiente sustento;

Que, mediante el Informe N° 00254-2024-MINAM/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), emite opinión favorable sobre la participación de la citada servidora en los eventos propuestos, toda vez que los mismos se encuentran alienados a la agenda internacional ambiental vigente y a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01216-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00418-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de la servidora propuesta, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, conforme a lo expuesto, resulta de interés institucional la participación de la referida servidora en los eventos citados, dado que permitirá: i) llevar la posición del Perú en los diferentes temas a tratar, asegurando así que las discusiones internacionales repercutan de manera positiva en los procesos nacionales en marcha, que van desde la planificación, implementación, reporte y monitoreo; ii) llevar la vocería y posición de AILAC, como actual Presidencia Pro Témpore, en los temas de negociación donde haya consenso como grupo; iii) sostener reuniones bilaterales con la Presidencia de la COP, presidentes de los Órganos Subsidiarios de la CMNUCC, Secretaría de la CMNUCC, pares ministeriales y jefes de delegación de los otros grupos de negociación, a fin de destrabar temas de negociación contenciosa y lograr progresos sustantivos en financiamiento, adaptación y mitigación; iv) conocer los puntos de vista de los diferentes grupos de negociación, a fin de afinar la estrategia de negociación frente a la discusiones que se van dando in situ; v) recoger insumos para la participación y posición estratégica del Perú de cara a su preparación para la COP 30 sobre Cambio Climático; vi) sostener reuniones con socios clave para la implementación de la agenda ambiental nacional e implementación de las NDC; y, vi) posicionar al Perú como un país que impulsa la ambición climática de la mano con la acción climática;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse dos días por instalación y traslado cuando el viaje se realice a otro continente, por lo que, corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje de la servidora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto, los mismos serán financiados por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

Con el visado de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la servidora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino, Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Baku, República de Azerbaiyán, del 09 al 18 de noviembre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 3.-** La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, a la servidora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Juan Carlos Castro Vargas**  
Ministro del Ambiente

**Número de Expediente: 2024127354**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **80f5qr**